

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12982 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de mayo de 1996, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de mayo de 1996, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de mayo de 1996:

Combinación ganadora: 20, 46, 21, 23, 11, 30.

Número complementario: 28.

Número del reintegro: 2.

Día 28 de mayo de 1996:

Combinación ganadora: 33, 13, 27, 29, 1, 34.

Número complementario: 14.

Número del reintegro: 0.

Día 29 de mayo de 1996:

Combinación ganadora: 36, 2, 14, 31, 26, 12.

Número complementario: 13.

Número del reintegro: 6.

Día 31 de mayo de 1996:

Combinación ganadora: 31, 39, 1, 34, 16, 45.

Número de complementario: 17.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 10, 11, 12 y 14 de junio de 1996, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 3 de junio de 1996.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

12983 *ORDEN de 6 de junio de 1996 por la que el Ministro del Interior delega determinadas atribuciones y aprueba las delegaciones efectuadas por otras autoridades del citado Departamento en otros órganos.*

Por Orden de 26 de octubre de 1995, el Ministro de Justicia e Interior delegó determinadas atribuciones y aprobó las delegaciones efectuadas por otras autoridades del Departamento en otros órganos del mismo.

Asimismo, por Orden de 16 de enero de 1996, el Ministro de Justicia e Interior delegó en los Directores generales de la Policía y de la Guardia Civil determinadas atribuciones en materia de seguridad privada.

Por otra parte, en cuanto a las competencias delegadas por otros órganos del Departamento, existían, además de las comprendidas en la Orden anteriormente citada, de 26 de octubre de 1995, las recogidas en las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Interior, de 16 de abril de 1996, del Director general de la Policía de 8 de enero de 1996 y del Director general de la Guardia Civil, de 24 de abril de 1996.

El Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de reestructuración de Departamentos ministeriales, en la disposición final primera, suprime el Ministerio de Justicia e Interior y, al mismo tiempo, en el artículo 1, establece, entre otros, los Ministerios de Justicia y del Interior, como Departamentos ministeriales independientes. Tal circunstancia obliga a realizar la adecuación de las delegaciones de competencias existentes a la realidad derivada de las modificaciones habidas, que, a su vez, respecto al Ministerio del Interior, han sido desarrolladas por el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, de estructura orgánica básica del mismo, sin perjuicio que, en su momento, una vez que se publique el desarrollo de la estructura del Departamento, se realicen las adaptaciones que sean precisas si fuere necesario.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3, en relación al artículo 22, ambos de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957 y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—1 Se delega en los Órganos Superiores y Centros directivos del Departamento señalados en la presente Orden el ejercicio de las atribuciones que se indican.

2. Se aprueban las delegaciones que los Órganos Superiores y Centros directivos han efectuado en los órganos del Departamento que se especifican.

Subsecretaría

Segundo.—El Subsecretario del Interior ejercerá por delegación de las autoridades que se expresan las siguientes atribuciones:

1. Del Ministro titular del Departamento:

1.1 Las atribuidas al titular del Departamento en la Ley y en el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo las delegadas en el Director general de Instituciones Penitenciarias.

1.2 Asumir la representación del Departamento en la interposición de recursos administrativos frente a otras Administraciones Públicas.

1.3 La aprobación de los expedientes de modificaciones de crédito en los casos en que la misma corresponda al titular del Departamento, así como la autorización y remisión de las propuestas de modificación de créditos cuya autorización corresponda al Ministro de Economía y Hacienda.

2. Del Ministro titular del Departamento y del Secretario de Estado de Seguridad:

2.1 Las facultades que la legislación les confiere en materia de contratación con excepción de las delegadas en otras autoridades.

2.2 La suscripción de los convenios de colaboración con Entidades Públicas, a excepción de las Comunidades Autónomas, y con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, con excepción de los relativos al ámbito de competencias del Plan Nacional sobre Drogas y de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.